



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

Con objeto de mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas inactivas o desempleadas y especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, se impulsa una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del Fondo de Reequilibrio Territorial, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (2016-2018).

La finalidad de la convocatoria es el diseño, planificación y realización por parte de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro de proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del Fondo de Reequilibrio Territorial, en particular en los siguientes Distritos de actuación: Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Usera, Latina y Carabanchel.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio),

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del Fondo de Reequilibrio Territorial.

SEGUNDO: Publíquese la presente convocatoria pública de subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 2018.- La Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, Belen García Díaz.

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO EN EL AMBITO DEL PROYECTO DEL FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

El Área de Coordinación Territorial y Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid ha puesto en marcha un proyecto denominado Fondo de Reequilibrio Territorial cuyo objetivo es paliar el desequilibrio histórico existente en la ciudad de Madrid, que afecta especialmente a los distritos de Sur y Este de la ciudad. Con este proyecto, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo diferentes acciones y proyectos que sirvan para en este 2016, empezar a equilibrar esta ciudad y cubrir algunas necesidades básicas de los barrios y distritos.

Este proyecto se configura como una herramienta para la cohesión de la ciudad que consolida los principios de corresponsabilidad y solidaridad territorial. Es además, un instrumento destinado a intervenir en barrios o zonas desfavorecidas, así como aplicar necesidades puntuales para la mejora dotacional, urbanística y social de la ciudad en su conjunto.

Dado el carácter territorial de este proyecto, localizado en distritos y barrios de Madrid, con objeto de ejecutar los fines propios de la Agencia con la mayor eficacia posible se estima procedente impulsar una convocatoria de subvenciones destinada a proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo desarrollados por entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro con financiación del programa Fondo de Reequilibrio Territorial que permitan optimizar la mejora de la inserción laboral a personas residentes en los barrios y distritos en los que se centra la actividad del mismo y en particular en los siguiente 5 Distritos de actuación: Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Usera, Latina y Carabanchel.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

La presente convocatoria de subvenciones al amparo del programa Fondo de Reequilibrio Territorial se configura como un instrumento idóneo en la aplicación de las políticas activas de empleo dirigidas precisamente a mejorar la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, y que son los colectivos de actuación preferente de la Agencia para el Empleo.

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial con arreglo a las siguientes especificaciones.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en aquellos distritos en los que se centra la actividad del Fondo de Reequilibrio Territorial y en particular en los siguientes 5 Distritos de actuación: Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Usera, Latina y Carabanchel.

Artículo 2.- Proyectos subvencionables

El objeto general de la convocatoria es el diseño, planificación y realización de proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del Fondo de Reequilibrio Territorial destinados a personas inactivas o desempleadas, especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción que desarrollen acciones, actividades y metodologías específicas para promover y crear empleo, así como que produzcan un cambio social o medioambiental significativo.

Para el Distrito de Usera sólo cabrá presentar proyectos para el fomento del cooperativismo.

Artículo 3.- Objetivos, efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación

1.- El objetivo que se pretende alcanzar con esta convocatoria es promover la inserción laboral de personas inactivas o desempleadas, especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, todo ello de conformidad con la Línea de Subvención de Fomento del Empleo de Calidad en la Ciudad de Madrid del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad; Derechos Sociales y Empleo (2016-2018) en la que se ubica.

Indicadores de actividad:

- Número de personas inactivas o desempleadas que participan en el proyecto partiendo de un mínimo de 30 personas.
- Número de personas inactivas o desempleadas participantes que pertenecen a colectivos con especiales dificultades de inserción.

Indicadores de resultado:

- Número de personas desempleadas que pertenecen a colectivos con especiales dificultades de inserción que han mejorado su nivel de competencia.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

- Número total de inserciones laborales (con un porcentaje mínimo del 25% de inserción laboral de los participantes del proyecto y una duración mínima de cada contrato laboral de tres meses).
- Número de personas desempleadas que pertenecen a colectivos con especiales dificultades de inserción que han accedido a un puesto de trabajo.
- Número de contratos.
- Número de contratos de más de seis meses de duración.
- Número de contratos a jornada completa.

2.- Las entidades seleccionarán aquellos indicadores de entre los arriba propuestos que mejor se adapten al proyecto presentado, con la finalidad de poder evaluar los resultados obtenidos. Deberán hacer uso de cómo mínimo de un indicador de actividad y otro de resultado. Cada indicador deberá acompañarse de la correspondiente fuente de verificación. Para considerar cumplido el objetivo de la subvención en el proyecto habrán de participar un mínimo de 30 personas.

Los indicadores concretos utilizados por las entidades en sus proyectos deberán estar bien definidos y se indicarán en el apartado correspondiente del Anexo memoria explicativa del proyecto.

3.- Las fuentes de verificación que aportarán las entidades para medir los resultados señalados en cada indicador podrán ser:

- Certificados que acrediten los participantes en las diferentes actividades del proyecto y su aprovechamiento.
- Informes de resultados que reflejen el incremento del nivel de competencia de los beneficiarios del proyecto, con indicación de la pruebas de evaluación inicial y final.
- Cuestionarios de evaluación de los usuarios del Proyecto.
- Cuadros resumen de la realización de actividades y cualesquiera otras fuentes que permitan verificar los indicadores recogidos.
- Copia de los contratos laborales sellados por el servicio de empleo competente.

Las entidades podrán aportar otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base y con relación directa con los indicadores establecidos.

En el caso de que por alguna razón pudiera no ser conveniente la identificación plena de las personas beneficiarias, la entidad podrá codificar los datos con el fin de que estas no puedan ser identificadas. Se dará el mismo tratamiento si estos datos se relacionan con la salud, la ideología, religión o creencias, origen racial o étnico, orientación sexual y con cualquier otro colectivo susceptible de especial protección. En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. Asimismo, la entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1.- Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- b) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- c) Estar inscrita en el Registro público correspondiente.
- d) Desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

- e) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- j) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2.- Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto para el que se solicita subvención. En estos casos, una de las entidades será la representante de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. Todas las entidades participantes en el proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

3. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo.

Artículo 5.- Solicitud y Documentación.

1.- Formulario de solicitud y memorias.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

1.2.- Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como Anexo I y II a la presente resolución de convocatoria.

La solicitud y los Anexos deberán suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar en todos los documentos el nombre y firma del o de la representante legal de la entidad solicitante. Los datos comunes que figuren en los Anexos deberán ser coincidentes. La denominación de la entidad que figure en los estatutos, es la que deberá indicarse en toda la documentación que se presente.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

2.1.- Copia simple de los estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad.

2.3.- Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

2.4.- Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.5.- Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Las referidas declaraciones de los apartados 2.4 y 2.5 se suscribirán en la propia solicitud normalizada.

2.6.- Las agrupaciones de entidades deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación y la documentación administrativa referida a cada una de las entidades de la agrupación. Además, deberán presentar un documento suscrito por cada una de las entidades en el que se comprometan, si resultasen beneficiarias de la subvención, a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

En todo caso, la presentación de proyectos en agrupación de entidades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11.3 LGS.

3.- Las solicitudes de las entidades interesadas acompañarán los documentos recogidos en los apartados 2.1 y 2.2 salvo que ya estuvieran en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan a la Agencia para el Empleo de Madrid a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Reglamento de desarrollo de la Ley aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) ante la Agencia para el Empleo de Madrid.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

Las solicitudes serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se presentarán en el modelo normalizado que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El formulario de solicitud deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Subsanación de defectos.

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Contenido de los proyectos.

Conforme a la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y el pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, los proyectos deberán incluir los siguientes aspectos:

- Información para la evaluación del proyecto que incluirá la determinación de los objetivos específicos que se pretenden con el mismo. La entidad solicitante fijará sus correspondientes metas y el peso o ponderación de cada indicador que seleccione con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. Los indicadores de actividad que sean seleccionados tendrán que tener una ponderación mínima en su conjunto del 30% del total de proyecto y los indicadores de resultados tendrán que tener una ponderación mínima en su conjunto del 40%.
- Se considerará mínimos para tener por conseguido los objetivos de la subvención el que participen al menos 30 personas en el proyecto, en el caso de que se seleccione indicadores de inserción laboral, un mínimo del 25% de inserción de los participantes del proyecto, así como que se cumpla el 70% de todas las metas de cada indicador fijadas por la entidad.
- Los resultados obtenidos servirán como criterio para determinar la cantidad final de reintegro. En consecuencia, la información para la evaluación del proyecto servirá para establecer, en su caso, el porcentaje de la subvención percibida que será reintegrado a la Administración si no se alcanzase cada uno de los objetivos establecidos.
- Ficha técnica para la descripción de los indicadores que contendrá: el número de participantes (partiendo del mínimo de 30 personas) las actividades a realizar, la definición de lo que pretende medir, con expresión de la meta y su ponderación con respecto al conjunto del proyecto.
- Apartado dedicado al presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

La entidad reflejará esta información en el modelo normalizado, Anexo memoria explicativa del proyecto cumplimentando los distintos apartados de información técnica y económica sobre el proyecto.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

Dentro del proyecto presentado, la entidad solicitante podrá proponer la utilización de las instalaciones y aulas de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid, como parte de la financiación.

En tal caso, los cursos se impartirán en el horario y espacios disponibles que la Agencia indique según cronograma de ejecución de dicho proyecto y en los centros formativos y las aulas que se describen en el Anexo III.

Artículo 9. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 88 corresponden al apartado relativo al proyecto presentado.

Más concretamente, la prioridad de valoración recaerá sobre la descripción, fines y metodología del proyecto presentado, así como sobre los resultados previstos constituyendo la prioridad de valoración los aspectos relacionados con el fomento y la promoción de la inserción laboral y del empleo de calidad.

El personal técnico de la Agencia para el Empleo de Madrid valorará de oficio el apartado relativo a la entidad de acuerdo con los criterios y ponderación especificados en el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta los datos obrantes en el formulario de solicitud y en la documentación administrativa exigida en esta convocatoria.

En cuanto a la valoración del apartado relativo al proyecto presentado, se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados en el punto 2 de este artículo.

1.- Criterios de valoración y ponderación de las entidades solicitantes (hasta un máximo de 12 puntos):

1.1.- Antigüedad de la entidad (hasta 2 puntos):

- Menos de tres años: 1 punto.
- Tres o más años: 2 puntos.

1.2.- Experiencia y capacidad de la entidad en la realización de proyectos relacionados con la integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo (hasta 10 puntos).

- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años, desarrollando proyectos y actividades dirigidos a la integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo habiendo logrado porcentajes considerables de inserción laboral o impacto social o medioambiental significativo: 5 puntos.
- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años desarrollando proyectos y actividades que promuevan la integración sociolaboral, el emprendimiento social o el fomento del cooperativismo destinadas a personas inactivas o desempleadas, especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción del Anexo III: 5 puntos.

2.- Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados (hasta un máximo de 88 puntos).



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

2.1.- Descripción y fines del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de los objetivos específicos y metodología, en relación con las actividades a desarrollar, metas, indicadores, medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto (hasta 28 puntos).

- Precisión y coherencia en la formulación y definición del proyecto en relación al objetivo de integración sociolaboral, emprendimiento social o fomento del cooperativismo: hasta 14 puntos.
- Precisión y coherencia en la definición de las competencias de partida de los participantes del proyecto y de las posiciones y sectores de actividad más acordes con los mismos: hasta 8 puntos.
- Precisión y coherencia en la definición de todas las actividades, así como del cronograma a desarrollar para el cumplimiento del objetivo de integración sociolaboral: hasta 2 puntos.
- Los recursos humanos, técnicos y materiales destinados al proyecto son acordes a los objetivos y actividades planteados: hasta 2 puntos.
- El proyecto presenta, además, un sistema desarrollado y concreto para la medición del impacto obtenido: hasta 2 puntos.

2.2.- Justificación del proyecto: Se tendrá en cuenta que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad, incluyendo lo que el proyecto pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- Presenta una fundamentación clara y precisa sobre las necesidades a las que pretende dar respuesta el proyecto y las actividades propuestas son adecuadas al objetivo de integración sociolaboral (5 puntos).
- Aporta una fundamentación incompleta de la necesidad de realizar el proyecto y las actividades propuestas son relativamente adecuadas al objetivo de integración sociolaboral (2 puntos).
- No aporta fundamentación alguna (0 puntos).

2.3.- Presupuesto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto (hasta 15 puntos).

- La concreción y ajuste entre los diferentes conceptos de gasto son adecuados, conforme a los objetivos perseguidos (15 puntos).
- La concreción y ajuste entre los diferentes conceptos de gasto son parcialmente adecuados, conforme a los objetivos perseguidos (7 puntos).
- La concreción y ajuste entre los diferentes conceptos de gasto no son adecuados, conforme a los objetivos perseguidos (0 puntos).

2.4.- Aspectos innovadores o garantía de inserción: Se valorará que el contenido del proyecto contemple aspectos innovadores en la gestión y desarrollo del mismo, así como en sus objetivos y previsión de resultados (hasta 40 puntos).

- El proyecto se dirige a personas desempleadas que pertenecen a colectivos con especiales dificultades de inserción (12 puntos).
- El proyecto contempla la garantía acreditada de inserción laboral de un 25% de los beneficiarios del mismo (12 puntos).
- El proyecto promueve una cultura de emprendimiento social y solidario y/o promueve el cooperativismo (10 puntos).
- El proyecto contempla metodología innovadora en la integración sociolaboral, emprendimiento social o fomento del cooperativismo (6 puntos).

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 11 de esta Convocatoria y hasta agotar el mismo, a favor de aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 9 de la convocatoria.

Se establece una cantidad a percibir de hasta 100.000 euros por proyecto subvencionado, salvo para el distrito de Usera que sólo cabrá presentar proyectos para el fomento del cooperativismo y estableciéndose para este distrito una cantidad a percibir de hasta 490.000 euros por proyecto subvencionado. Las solicitudes ordenadas según su puntuación y distrito de actuación percibirán la cuantía subvencionada fijada hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones podrá destinarse el correspondiente crédito a atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido en cada distrito.

Conformarán la relación de entidades suplentes, aquéllas cuyos proyectos tengan una puntuación igual o superior a 50 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse alcanzado el crédito máximo disponible en esta convocatoria.

El importe subvencionado en cada caso no podrá ser superior a la cuantía solicitada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del artículo 9 de la convocatoria "los criterios de valoración y ponderación del proyecto". En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor antigüedad de constitución de la entidad.

Artículo 11. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 1.488.000 euros (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil euros) los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 503/027/241.03/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2016 que serán incorporados al Presupuesto del ejercicio 2017 vía incorporación de remanentes de crédito en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

En particular se destinará las siguientes cantidades por Distrito de actuación:

- Usera: 500.000 euros
- Latina: 447.000 euros.
- Carabanchel: 227.000 euros.
- Puente de Vallecas: 189.000 euros.
- Villa de Vallecas: 125.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo de la Agencia para el Empleo de Madrid, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regula la subvención.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, será designada por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Secretario/a.
- Tres vocales.

Uno de los vocales será un representante de cada uno de los Distritos de actuación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 14. Propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución definitiva fuese inferior al solicitado por la entidad, ésta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

La propuesta se publicará en la página web (www.madrid.es) para que en el plazo de tres días hábiles, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la de la OBRS.

Artículo 15. Resolución.

Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, la Gerente de la Agencia para el Empleo dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo superado la puntuación mínima de 50 puntos, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la convocatoria.

En este supuesto, si alguno de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándoles a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de tres días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerarán desestimadas las solicitudes.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Artículo 17. Ejecución de los proyectos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de nueve meses. El inicio de los mismos ha de producirse en 2017. Podrán financiarse actuaciones desarrolladas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que permite financiar actuaciones ya realizadas.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

Artículo 18. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquéllos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 32 apartados 4 y 6 de la OBRS en los términos indicados en dicho precepto.

Podrán ser subvencionables los gastos referidos a subcontratación con terceros.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la OBRS, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No se considerarán subvencionables, tampoco, los gastos a los que hace referencia el artículo 32.5 de la OBRS.

No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

Artículo 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 16 de la OBRS, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la OBRS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Estar obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

financiación de la Agencia para el Empleo de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo de la Agencia para el Empleo. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

10. Para la utilización del logotipo de la Agencia para el Empleo en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

La Agencia para el Empleo de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

Artículo 20. Pago de la Subvención.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 503/027/241.03/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2016 que serán incorporados al Presupuesto del ejercicio 2017 vía incorporación de remanentes de crédito, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2º LGS. El porcentaje de pago anticipado será del 100%. Por motivos de interés general y social se excepciona, para la tramitación de los mencionados abonos, la constitución de garantía por parte de las entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro y ello conforme al artículo 42.2 d) de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016.

Artículo 21. Justificación.

1.- Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2.- El plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de los proyectos o actividades subvencionadas o, en su caso, desde la adjudicación de la subvención.

3.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1.- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta Memoria contendrá además, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento del total del proyecto.

3.2.- Memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- a) Una relación clasificada numerada secuencialmente de todos los gastos del proyecto. Esta relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. En



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

el caso de que la subvención se otorgue con cargo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado la Agencia para el Empleo de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Al ser un pago anticipado, el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- c) Se acreditará la cuantía subvencionada mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará según lo establecido en el artículo 35.2.b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La acreditación del pago de los gastos se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a cien euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de la Agencia para el Empleo de Madrid se podrán presentar copias de dichos documentos, que serán compulsados por el Servicio Gestor, devolviéndose los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención y cuantía exacta afectada por la subvención.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que éstos lo requieran.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

- d) Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia.

4.- Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por la Gerente de la Agencia para el empleo archivándose por el Servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

Artículo 22. Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

2.- Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, y se dé alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.
 - 6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
 - 7º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.
 - 8º. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
- Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y de su evaluación resultara un resultado inferior al previsto inicialmente, se procederá al reintegro en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

- Cuando los rendimientos financieros que se requieren por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

3.- Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

4.- No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente referida, la resolución del procedimiento indicara que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

Artículo 23. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera BANKIA, S.A., número IBAN ES31 2038 0626 0460 0001 8723. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptara, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

Artículo 24. Procedimiento de evaluación de resultados

Conforme a lo establecido en la Instrucción 2/15 relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto, que hayan sido seleccionados entre los indicadores establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria, respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida.

Para ello, a cada indicador seleccionado se le asignará un porcentaje y la suma de todos los porcentajes de los indicadores, deberá corresponderse con el porcentaje global del proyecto. La memoria reflejará los resultados finales obtenidos y el porcentaje de cumplimiento del total del proyecto, en relación con lo presentado en el Anexo II y lo establecido en el art. 8 de esta convocatoria.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de cumplimiento del total del proyecto, procederá el inicio de procedimiento de reintegro con independencia de la justificación económica, en el porcentaje que corresponda.

Artículo 25. Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de la presente convocatoria, en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y en el artículo 41 de la OBRS, que son objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al



madrid

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial.

reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en el RGS siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento. No se iniciará procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.